

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Sábado, 26 de diciembre

Número 290

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Censo de Granjas Avícolas

Necesitando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes conocer con detalle el número de Granjas Avícolas, situadas en esta provincia, con una población aviar superior a 500 aves, al objeto de efectuar sobre dicha base las adjudicaciones de piensos con destino a las mismas, los propietarios de éstas deberán remitir a esta Delegación Provincial, antes del día 30 de los corrientes, un estado en el que se haga constar los conceptos siguientes:

- Nombre del propietario de la Granja.
- Localidad en que la misma está situada.
- Número de ponedoras que posee.
- Indicación de si la Granja está o no diplomada por la Dirección General de Ganadería.
- Distancia por carretera a la Estación del Ferrocarril más cercana y nombre de la misma.

Este censo no comprende a los avicultores que efectúen la explotación agrícola en régimen extensivo, aprovechando los subproductos de la economía casera.

Convocatoria

A) Al objeto de designar la "Comisión de Adquisiciones" que

deberá estar integrada por tres avicultores designados libremente por los mismos y que será la encargada de la gestión, pago, recepción y distribución de los piensos que les adjudicará directamente la Comisaría General, se convoca a una reunión de avicultores que reúnan las condiciones estipuladas anteriormente y que se celebrará el día 30 del actual, a las once horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial, calle de Vitoria, número 7, en la cual serán tratados también los asuntos siguientes:

- Formar en dicho acto el censo de Granjas Avícolas con el detalle anteriormente expresado.
- Formar el presupuesto de necesidades para el próximo semestre (enero-junio 1954) de cebada, avena, maíz y harina de pescado.

De la reunión indicada, se extenderá la correspondiente Acta que será suscrita por los señores asistentes, bien enténdido que aquéllos que no concurren a la misma, se entenderá prestan su conformidad a cuanto se acuerde.

Burgos, 23 de diciembre de 1953.
—El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Negociado de Hacienda

Por anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, correspondiente a los días 3 y 4 de julio último, concedió esta Excm. Diputa-

ción provincial, con arreglo a la Ordenanza vigente, un plazo de tres meses para satisfacer, en período voluntario, el arbitrio provincial sobre energía hidráulica de 1953.

Con fecha 16 de septiembre, por medio de otro anuncio inserto también en este B. O., se recordó la proximidad del día 30 de dicho mes en que habría de terminar el plazo concedido y que, transcurrido el mismo, correspondería cobrar, por la vía de apremio, todas las cantidades que estuviesen pendientes de ingreso en esta Caja provincial por el concepto de referencia.

Como a pesar de la notificación y recordatorio mencionados anteriormente y del tiempo transcurrido con posterioridad a los mismos, figuran en el Padrón de saltos de agua de 1953 contribuyentes sujetos al pago de repetido arbitrio provincial que aún no le han satisfecho; me veo en la precisión, aun lamentándolo mucho, que transcurrido el día 31 del presente mes de diciembre, se cobrarán por la vía de apremio, todas las cantidades que en dicho día continúen figurando pendientes de ingreso.

—Burgos, 19 de diciembre de 1953.
—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Caminos vecinales

Examinado el expediente instruido a virtud de instancia de las Juntas vecinales de Bustillo del Páramo y Hormazucla, pertenecientes al Ayuntamiento de Acedillo, solici-

ando la inclusión en el Plan provincial de caminos vecinales, segundo Grupo A), de uno que, partiendo de las inmediaciones del pueblo de Bustillo, pase por el pueblo de Hormazuela a unirse con la carretera de Saldaña a Masa en el kilómetro 80.

Resultando: Que informada la instancia favorablemente por la Dirección de Obras y Vías provinciales, y acordado por Decreto de la Presidencia la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, del anuncio que dispone el artículo 2.º del Reglamento de Obras y Vías provinciales, que tuvo lugar en el correspondiente al día 16 de octubre último, sin que durante el plazo fijado se formulase reclamación alguna contra la inclusión solicitada.

Resultando: Que dada cuenta de la misma a la Jefatura de Obras Públicas, del informe de la Dirección de Obras y Vías provinciales, del Decreto de la Presidencia y del resultado de la información pública, dicha Jefatura emitió su informe en el sentido de que por parte de la misma no había inconveniente alguno para la inclusión solicitada.

Considerando: Que se han cumplido los trámites prevenidos en el citado Reglamento de Obras y Vías provinciales, y que es competencia de la Diputación, previas las formalidades de que se ha hecho mérito, el acordar la inclusión en el Plan del camino de que se trata.

Considerando: Que el artículo 4.º del repetido Reglamento establece que, una vez acordada definitivamente por la Diputación la inclusión en el Plan de algún camino vecinal, se publicará dicho acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo cualquier habitante de la misma, con residencia o propiedades en el término o términos municipales a que afecte el camino, así como los Ayuntamientos o entidades locales menores, que se consideren lesionados por el acuerdo provincial, impugnar la utilidad pública del camino o caminos a que

se refiera, en el plazo de quince días; el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación provincial, por Decreto del día 7 del actual, resolvió aprobar definitivamente la inclusión solicitada por las Juntas vecinales de Bustillo del Páramo y Hormazuela, figurando dicho camino en el último lugar, o sea con el número 204 del Plan provincial de caminos vecinales, segundo Grupo A), con la denominación, Bustillo a la carretera de Saldaña a Masa, en el kilómetro 80, pasando por el pueblo de Hormazuela, y que se publique dicho acuerdo en este periódico oficial a los efectos indicados.

Lo que, en cumplimiento del mismo, y para general conocimiento, se publica en este periódico oficial.

Burgos, 19 de diciembre de 1953.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario General, Jesús Martínez Gorzález.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Por circular inserta en este mismo periódico oficial, núm. 271, de fecha 2 de los corrientes y por otra fechada en 5 último, dirigida a todos y cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, se dictaron instrucciones y se les dieron datos numéricos para continuar la formación de los documentos cobratorios de Rústica y Urbana, correspondientes al año de 1954 y lograr su ultimación con la urgencia que el caso requiere.

En ambas Circulares se señaló, como plazo de presentación de aquellos, el día 20 de los corrientes, pasado el mismo, esta Administración se complace en recordarles dicho servicio a fin de que, advertidos de la necesidad de no demorarla, se dispongan a llevarlo a efecto antes del día 30 de los corrientes, en evitación de las sanciones siempre lamentables pero de las que se haría uso llegado

el caso, a cuyo efecto, por la presente quedan conminados con la multa de 100 pesetas los señores Alcaldes y Secretarios de aquellos Ayuntamientos que no cumplan el servicio en la forma y plazo señalados.

Burgos, 23 de diciembre de 1953.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Delegación Provincial de Trabajo

Calendario Laboral para 1954

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, relativa al descanso dominical, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado aprobar el siguiente Calendario Laboral a efectos de trabajo, que regirá en esta Capital y provincia, el próximo año de 1954.

No recuperables

- 1 de enero.—Circuncisión del Señor.
- 15 de abril.—Jueves Santo.
- 17 de junio.—Corpus Christi.
- 29 de junio.—San Pedro y San Pablo.
- 8 de diciembre.—La Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre.—La Natividad del Señor.

Recuperables

- 6 de enero.—La Epifanía del Señor.
- 19 de marzo.—San José.
- 16 de abril.—Viernes Santo.
- 27 de mayo.—La Ascensión del Señor.
- 12 de octubre.—Fiesta de la Hispanidad.
- 1 de noviembre.—Todos los Santos.
- 18 de junio.—Fiesta del Curpillos (Tendrá esta consideración en Burgos capital y a partir de las doce horas de la mañana, a cuya hora deberá cerrar la Industria y Comercio).

Independientemente de las festividades mencionadas se observará lo dispuesto en las Reglamentaciones de Trabajo o en las órdenes de la Superioridad, en relación con la festividad del Santo Patrono de cada actividad.

No se mencionan las fiestas correspondientes a los días 18 y 25 de julio, 15 de agosto, por coincidir en domingo en el próximo año de 1954.

Las fiestas de 1 y 19 de abril, 1 de octubre y 20 de noviembre son de carácter meramente oficial.

Además de los días señalados, serán también festivos, con igual significación, es decir, equiparados a los domingos, pero dentro de los límites del término municipal o diocesano respectivo, los días de festividades religiosas locales en que por disposición de la Autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de oír misa y la abstención de trabajos manuales. Respecto al carácter de recuperable o no de las fiestas locales, se tendrá en cuenta que la primera no será recuperable y la segunda sí, aplicando este sistema alterno sucesivamente.

La recuperación de los días festivos que tenga aquella consideración será obligatoria para el personal afectado y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatos siguientes a la fiesta que la motiva. La renuncia por el patrono a la recuperación no le autoriza a retener el salario correspondiente a dicho día.

Cuando una fiesta de las anteriormente señaladas coincidiera con los días llamados de mercado semanal, los Ayuntamientos afectados podrán adelantar o retrasar en una fecha la celebración del mercado, todo ello al objeto de que en la localidad puedan abstenerse de trabajar aquellas actividades industriales y mercantiles que se hallan obligadas a observar la festividad del día.

En caso de coincidir dos días de fiesta consecutivos, el Comercio de la Alimentación y Peluquerías abri-

rán durante la jornada de la mañana, de nueve treinta a trece treinta del día festivo que se designe, cerrando en compensación durante la jornada de la tarde el siguiente día laborable a estas fiestas, otorgándose al personal de dichos establecimientos y durante la mañana que se abra del día festivo una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos, computable como de jornada.

Burgos, 19 de diciembre de 1953. El Delegado de Trabajo, C. Varona.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número 1 de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, contra Paulino Gómez Ibáñez, de 19 años de edad, soltero, natural de Mazuelo de Muñó, sobre hurto de un buzo color kaki en buen estado, así como un metro que tenía en uno de los bolsillos, en la fábrica de aserrar madera, sito en la calle de San Pedro y San Felices, número 43, propiedad de José María Calvo del Moral, hecho ocurrido el día 7 de noviembre último, ha acordado se cite a dicho denunciado Paulino Gómez, para que en el término de diez días comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración sobre el hecho que se le imputa, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Y para que sirva de citación a dicho denunciado Paulino Gómez Ibáñez, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos, a 16 de diciembre de 1953.—El Secretario, P. H., Valentín Azofra.

Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro

D. Amador Ruiz de Loizaga Astearsu, Secretario del Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro (Burgos),

Certifico: Que en el juicio de faltas señalado con el número 158

de 1953, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 10 de diciembre de 1953. Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez Comarcal de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones y daños, contra Maurice Grimaud, súbdito francés, en ignorado paradero.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Maurice Grimaud, súbdito francés, hoy en ignorado paradero, de la supuesta falta de lesiones y daños por imprudencia que le ha sido imputada, declarándose las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Ramón Alonso.—Rubricado.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública el mismo Juez que la dictó, D. José Ramón Alonso Ochoa, doy fe.—Ruiz de Loizaga.—Rubricado.

Y desconociendo el paradero del denunciante Maurice Grimaud, se publica la presente para notificación de dicha sentencia al citado denunciado, mediante los «Boletines Oficiales», se expide la presente, en Miranda de Ebro, a 14 de diciembre de 1953.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.—Visto Bueno.—El Juez Comarcal, José Ramón Alonso Ochoa.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Instalaciones eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Benito Guerra Rodríguez, como Director Gerente de «Electra de Burgos», S. A., que solicita la concesión administrativa

necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la de «Las Calzadas» - Villayuda, suministre energía eléctrica a la fábrica que la Azucarera «San Pascual», S. A., tiene instalada en las proximidades de Burgos.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar reclamaciones, sin que se hubiere formulado ninguna.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza el río Arlanzón y la carretera nacional de Logroño a Vigo, además de terrenos de dominio público, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala.

Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad y que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos reglamentarios.

En virtud de las facultades que

me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21) he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a «Electra de Burgos», S. A., para el tendido de una línea aérea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la de enlace de Centrales de Las Calzadas - Villayuda, suministre la energía necesaria a la fábrica factoría Azucarera de «San Pascual», S. A.

En consecuencia se concede a la Sociedad peticionaria la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras que cruce, bien sean del Estado, provinciales o municipales, sendas, ríos, canales, cauces y terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado y suscrito en Burgos el 5 de marzo de 1949, por el Ingeniero Industrial D. Benito Guerra, han de ocuparse o ser afectados de algún modo por la línea de transporte y con las de baja tensión que derivadas de aquélla por medio de los correspondientes transformadores, distribuyan la energía.

2.^a Se impone la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad privada que se ocupen con el tendido de la mencionada línea y cuya relación de propietarios aparece publicada en el B. O. de la provincia de Burgos correspondiente al 22 de octubre de 1949, entendiéndose impuesta esta servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919.

3.^a Las obras se realizarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición primera, salvo las modificaciones que haya necesidad de introducir en él, por efecto de las presentes condiciones.

4.^a Las líneas de transporte serán aéreas y con alambre de cobre desnudo, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponda al mínimo establecido en el artículo 38 del vigente

Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción material de los conductores.

5.^a No se permitirá en manera alguna, que la línea de alta tensión se extienda sobre edificios aislados, aun cuando la línea no vaya apoyada directamente sobre ellos.

6.^a Los apoyos de la línea en el trazado general, podrán ser de madera, de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del citado Reglamento.

7.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los extremos de la línea al llegar a la cabina del transformador, los de sustentación de estas mismas cabinas si es que hubiera alguna de madera, los de arranque de las derivaciones, los que limitan los cruces con las carreteras del Estado, provinciales y caminos municipales, y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en macizos de hormigón empujados en el terreno, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

8.^a En todos los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de caminos cuya anchura no permita aproximarlos entre sí más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce cada conductor, irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas, como máximo, 1'50 metros, como máximo.

9.^a En todos los cruces de la línea de alta tensión con las de baja, tanto de la misma concesión como de otra cualquiera, sea eléctrica o

de telégrafos o teléfonos, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento antes citado, respecto a los postes, a su colocación, altura, o separación y arriostamiento, empotramiento en el terreno y a la suspensión de los conductores en las líneas que se cruzan.

10. En las cabinas destinadas a, la colocación de los transformadores, así como en la instalación de ésta y de las protecciones, aparatos de maniobra, etc., se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

11. En el tendido de las líneas a baja tensión se cumplirán las prescripciones de los artículos 30, 31, 39 y 40 del citado Reglamento.

12. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses a partir de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

13. El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte a alta tensión se refiere y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeto a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, debiendo el interesado dar cuenta del principio y terminación de las obras.

14. Terminada la instalación en su totalidad y después de haberlo manifestado así el concesionario se procederá, por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe, al reconocimiento de las líneas de transporte y al de las partes de la distribución que afecten al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo, debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones de referencia reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el conce-

sionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio, será preciso además la autorización de la Delegación de Industria.

15. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogados por aquél, así como todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

16. El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que afecten al dominio público, al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, subsidio a la vejez, familiar, seguro de enfermedad y Contrato de Trabajo, en la protección a la Industria Nacional y a lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

17. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

18. En cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley y Reglamento del impuesto de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 7 de noviembre de 1947, queda obligado el concesionario a presentar esta concesión en

la oficina liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días.

19. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión, con la póliza y pago en metálico, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

20. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Burgos, 4 de diciembre de 1953.
—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Confederación Hidrográfica del Duero

Terminada por don Abdón Angulo Guinea y por don Eduardo Hugas Ordóñez, el contrato que a cada uno le fué adjudicado de las obras de «Variante en el origen del canal de la margen derecha del Arlanzón», que han sido liquidados.

Terminado por don Abdón Angulo Guinea, las obras que le fueron destajadas de «Muro de defensa de la carretera de Burgos a Villalón en las inmediaciones de la presa de derivación de los canales del Arlanzón», que ha sido liquidado.

Ambas obras están enclavadas en el término municipal de Burgos.

Antes de proceder a la devolución de las fianzas, se anuncia para que todos los que tengan crédito contra alguno de los destajistas por jornales, por materiales o por indemnizaciones y accidentes del trabajo, o bien por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular reclamación ante el Juzgado correspondiente y justificar ante esta Jefatura haberlo hecho, en el plazo de 30 días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Valladolid, 17 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe de la primera Sección, Juan B. Varela.

Concesión

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José María Alameda, con vecindad en Burgos, calle General Mola, número 1, en solicitud de autorización para ejecutar obras de defensa en la margen derecha del río Arlanzón, en término municipal de Burgos.

Resultando: Que sometido el Proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos del día 7 de noviembre de 1952 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo señalado al efecto, no fué presentada ninguna reclamación.

Resultando: Que remitido el Proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 3.^a Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, le devolvió informado con fecha 13 de noviembre de 1952, haciendo constar que las obras que se proyectan no afectan a planes de la Confederación; que si algún día se ejecutan las de encauzamiento de este tramo del río o simplemente las de defensa de la finca de la Prisión Central por las que está interesada la Dirección General de Prisiones, las que se pretenden ejecutar ahora no serán motivo de inconveniente para las futuras; sin que ésto suponga que hayan de respetarse las que ejecute el señor Alameda, con arreglo al Proyecto presentado, ni tenga derecho a indemnización de ninguna clase por su destrucción o utilización al ejecutarse obras de encauzamiento o defensa por la Confederación del Duero.

Resultando: Que designado el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Cipriano Alvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del Proyecto, ha emitido su informe con la conformidad del Ilmo. Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confedera-

ción del Duero, en el que propone se otorgue la concesión de la autorización solicitada, con las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de la provincia de Valladolid, ha emitido su dictamen, haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las disposiciones vigentes.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

Considerando: Las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de enero y 28 de noviembre de 1947,

Esta Dirección, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a D. José María Alameda Beltrán a construir un espigón de gaviones metálicos en la margen derecha del río Arlanzón, aguas arriba de la presa de un aprovechamiento de aguas en dicho río que, para usos industriales, tiene concedido dicho señor, cuyas obras a realizar afectan al término municipal de Burgos.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando García Ormaechea, en febrero de 1952.

Tercera. Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de esta autorización en el B. O. de la provincia y terminarán en el de un año, contado a partir de la misma fecha, siendo obligación del concesionario comunicar por escrito a la Confederación Hidrográfica del Duero el comienzo y terminación de las obras, así como todo incidente que deba conocer dicho Servicio, no pudiendo las obras considerarse aprobadas sin que lo haya sido por la Superioridad el Acta de recono-

cimiento final, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en estas condiciones.

Cuarta. La Confederación Hidrográfica del Duero queda encargada de la Inspección y vigilancia de las obras durante su ejecución y conservación, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que dicha inspección origine, que deberán ser abonados en la forma reglamentaria, a dichos efectos.

Quinta. Si algún día se ejecutaran las obras de encauzamiento de este tramo del río o simplemente las de defensa de la finca de la Prisión Central de Burgos, por las que está interesada la Dirección de Prisiones, las que se pretenden ejecutar ahora por el Sr. Alameda Beltrán, no serán motivo de inconveniente para las futuras, sin que esto suponga que hayan de respetarse las que ejecute dicho señor, con arreglo al Proyecto presentado, ni a que tenga derecho a indemnización de ninguna clase por su destrucción o utilización al ejecutarse obras de encauzamiento o defensa por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Sexta. Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, fiscal y administrativo que estén en vigor y le sean aplicables.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, debiendo conservarse o repararse las servidumbres legales si quedaran interrumpidas con la ejecución de las obras.

Octava. El depósito consituído quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez haya aprobado la Superioridad el Acta de reconocimiento final de las obras.

Novena. Esta autorización caducará por el incumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas, y en los casos previstos por la Ley General de Obras Públicas, procediéndose para la declaración de la caducidad y consecuencias, de

acuerdo con dicha Ley y Reglamento, para la aplicación de la misma.

Y habiendo aceptado el señor peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 157'50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente Resolución en el B. O. de la provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 29 de noviembre de 1932 «Gaceta de Madrid» de 1.º de diciembre, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, podrán entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de abril de 1890.

Valladolid, 10 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Anuncio

Se pone en conocimiento de los propietarios de los términos municipales que a continuación se relacionan, que a partir de la fecha estarán expuestos, durante el plazo de ocho días, en el Ayuntamiento, los padrones de la riqueza rústica para el año 1954.

Hontoria del Pinar, Barbadillo de Herreros, Rabanera del Pinar, Urbel del Castillo, San Juan del Monte, Eterna, Pinilla de los Barruecos, Carcedo de Burgos, Tobar, Rábanos, Retuerta, Fresno de Riotirón, Arlanzón, Las Celadas, Celada del Camino, Estépar, Huérmeces, Lodoso, Las Quintanillas, Rabé de las Calzadas, Ros, Santibáñez Zarzagrada, Villagutiérrez, Villanueva Río

Ubierna, Villarmero, Villaverde Peñahorada, Barrio de Muñó, Belbimbre, Celadilla Sotobrin, Hinestrosa, Hontanas, Itero del Castillo, Palazuelos de Muñó, Presencio, Pampliega, Pedrosa del Príncipe, Quintanapalla, Revilla Vallejera, Tamarón, Vallejera, Villaldemiro, Villabilla de Burgos, Villamedianilla; Villanueva de Argaño, Villaquirán de los Infantes, Villazopeque, Arroya de Oca, Aguilar de Bureba, Alcocero de Mola, Cameno, Castil de Carrias, Castil de Lences, Castil de Peones, Cerratón de Juarros, Prádanos de Bureba, Reinoso, Santa Ollalla de Bureba, Quintanavides, Quintanillabón, y Villaescusa la Sombria.

Burgos, 12 de diciembre de 1953.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Julio Cortázar.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por D. Agustín Alvarez Vázquez, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma «M. I. R.» (Montajes, Instalaciones, Reparaciones), la instalación en esta capital de un taller de reparaciones electromecánicas.

Burgos, 15 de diciembre de 1953. El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Audiencia Territorial de Burgos

Vacantes los cargos de Juez de paz de Coculina (Villadiego) y Barbadillo del Mercado (Salas de los Infantes), Fiscal de paz de Huerta del Rey (Salas de los Infantes), y Cernégula (Sedano), y de Juez de paz sustituto de Villasandino (Castrojeriz), se anuncian por el presente para que los que aspiren a

desempeñarles puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3'15 pesetas y otra de la Mutualidad judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de primera instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en la Ley y además que estimen convenientes.

Burgos, 18 de diciembre de 1953. El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

Ayuntamiento de Burgos

Presentación de cuentas y facturas

Por el presente se pone en conocimiento de todos los acreedores del Excmo. Ayuntamiento, por servicios o suministros prestados al mismo o a sus Dependencias, en el ejercicio de 1953, o en los cinco últimos anteriores, y que no hayan presentado hasta la fecha sus cuentas o facturas, que a fin de tenerlas presentes en la liquidación del Presupuesto ordinario vigente, deberán presentar los comprobantes de sus servicios o suministros, acompañados de los correspondientes vales u órdenes, en el Negociado de Compras de la Secretaría Municipal, o bien formulen sus reclamaciones ante la Intervención de Fondos Municipales hasta el día 10 de enero próximo, lo más tarde.

Burgos, 15 de diciembre de 1953. —El Alcalde-Presidente, Florentino Díaz Reig.

Agrupación forzosa del partido de Villadiego para atenciones de la Administración de Justicia

Aprobado por la Junta de representantes de los Municipios que constituyen la expresada agrupación forzosa, el presupuesto ordinario especial de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico de

1954, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Villadiego, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Villadiego, a 19 diciembre de 1953.—El Alcalde Presidente, Daniel Revuelta.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Vadocondes

A las dieciséis horas del vigésimo día hábil, contado a partir del si-

guiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de la prestación del servicio municipal de correduría de vinos por el ejercicio de 1954, bajo el tipo de pesetas 3.500.

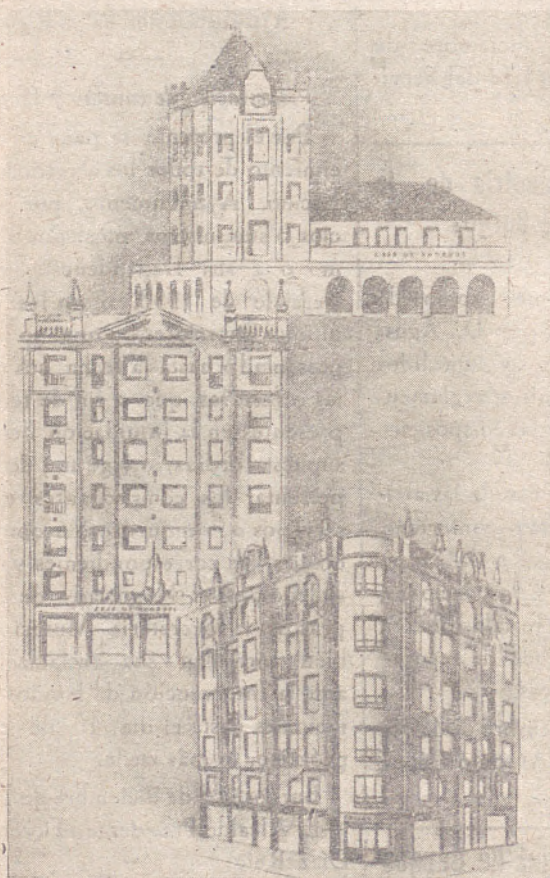
Las proposiciones podrán presentarse en Secretaría, desde el día siguiente al de la publicación hasta el anterior a la subasta, durante las horas de 11 a 13, ajustándose al modelo inserto en el pliego de con-

diciones, el cual se encontrará de manifiesto en dicha oficina.

Caso de no presentarse licitadores a esta subasta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles del designado para la primera, en el lugar y a la hora marcados para esta y bajo el tipo de 3.000 pesetas.

La garantía provisional que habrá de presentarse consistirá en el 3 por 100 del tipo de licitación, y la definitiva en el duplo de la anterior.

Vadocondes, 22 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Severino L.



¡Labrador!

¡Ganadero!

LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DE BURGOS, en su constante afán de apoyar al agricultor burgalés, ha establecido para tu mayor comodidad una Oficina de Ahorro en el soberbio edificio que ha construido en el Mercado de San Amaro. En dicha oficina podrás realizar operaciones de ingresos y reintegros todos los días de feria o mercado.

Para utilizar este servicio en tu provecho establecido, abre, si aún no lo has hecho, tu libreta de ahorro en la

CAJA DEL CÍRCULO CATÓLICO

evitando los riesgos a que te expones llevando el dinero contigo.

LABRADOR: Para el cobro de los Negociables del Servicio Nacional del Trigo, acude a nuestras oficinas y, sin descuento alguno, haremos efectivo su importe en el acto

Oficinas Centrales: Calle Miranda, 5, (frente a la Estación de Autobuses)

SUCURSAL: Espolón, 32, junto a la Diputación (Entrada por el Hondillo)

AGENCIAS: Urbana, Mercado de San Amaro, Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Rioldán, Pradoluengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argaño, Sta. María del Campo, Estépar, Villalba de Mena, Albaina y Treviño